CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Consecutivo Contractual: **Nº CSP-072-2026**	Fecha Elaboración: ENERO 28 DE 2026 Lugar: **BARBOSA, ANTIOQUIA**
DE LAS PARTES CONTRACTUALES	
Contratante: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA** NIT - Nº 890.905.193-7	Representante Legal Contratante: **DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES** C.C. 15.923.921
Domicilio: Carrera 17 Nº10 – 34, Barbosa, Antioquia, Colombia notificaciones@esehsvpbarbosaantioquia.gov.co	
Contratista: **RPHS COLOMBIA S.A.S. E.S.P** NIT: 811032767-1	Representante Legal Contratista **TATIANA IZQUIERDO TABORDA** C.C. 43.878.865
Domicilio: Autopista Medellín Bogotá Kilometro 2+400 MT Bello correo electrónico: rphsglobalsas@gmail.com	
REFERENCIA GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS GENERADOS POR LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA.	
Valor Contractual: **$ 15.000.000**	**Duración:** Hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio
Domicilio Contractual: **MUNICIPIO BARBOSA, ANTIOQUIA**	Supervisión y Control: **SUBDIRECTOR CIENTIFICO**
ALCANCE CONTRACTUAL	

CLÁUSULA PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS GENERADOS POR LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA.

SEGUNDA: PLAZO: La duración el presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA: VALOR: Para efectos fiscales el valor del presente contrato es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (15.000.000); sin embargo, el valor real será de acuerdo a los insumos, al peso y tipo de residuos y al tratamiento que se dé a los mismos de acuerdo a las siguientes tarifas:

TIPOLOGÍA DE RESIDUO	TRATAMIENTO	VALOR TOTAL KILOGRAMO	DISPOSICIÓN FINAL
Residuos Biosanitarios	Desactivación	$ 2,014	relleno de seguridad
Residuos Anatomopatológicos	Incineración	$ 2.014	relleno de seguridad
Residuos Cortopunzantes	Incineración	$ 2.014	relleno de seguridad
Medicamentos y productos farmacológicos	Incineración	$ 2.014	relleno de seguridad
Residuos de Laboratorio	Incineración	$ 2.014	relleno de seguridad
Gestión residuos plan posconsumo pilas y raes		Sin costo	

Lámparas de neón		$ 2.500	relleno de seguridad
CDR residuos ordinarios		$ 800	
CDR residuos peligrosos		$ 1.000	

PARAGRAFO: Servicio exento de Iva, Ley 142 de servicios públicos.

CUARTA. FORMA DE PAGO. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL HOSPITAL dentro de los 30 días siguientes, a la presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades, el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y la constancia de estar a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes de seguridad social de acuerdo a las normas que regulan la materia y las cuantías allí establecidas.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga a: 5.1. Pagar la remuneración conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato. 5.2. Garantizar que el envasado o empacado, embalado, etiquetado y entrega de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente. 5.3 Enviar las hojas de seguridad de los residuos peligrosos diferentes a los de riesgo biológico y entregar la tarjeta de emergencia al transportador. 5.4. Contar con personal capacitado en la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos. 5.5. Designar un responsable directo para la entrega de los residuos a EL CONTRATISTA y demás trámites inherentes a dicha entrega. 5.6. Aceptar cualquier sugerencia que haga EL CONTRATISTA respecto del manejo in – situ cuya responsabilidad sea del generador, que consulte el marco legal vigente 5.7. Informar con mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación a EL CONTRATISTA, la no recolección de desechos en caso de no tener residuos para tratamiento. 5.8 Cumplir con los horarios y cronogramas establecidos para la recolección de los residuos por parte de EL CONTRATISTA 5.9 Cumplir con todas las obligaciones inherentes al generador, de acuerdo con la normatividad ambiental y sanitaria.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 6.1. Recoger los residuos objeto del presente contrato de acuerdo con lo establecido en las normas legales que rigen la materia y acorde a la propuesta de fecha 16 de diciembre de 2025, que forma parte integral del presente. 6.2. Contar con personal idóneo para el desempeño de sus actividades y responder por la seguridad industrial y la seguridad social integral de sus empleados. 6.3. Prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento, y disposición final de residuos hospitalarios y similares peligrosos, en los sitios de almacenamiento que disponga EL HOSPITAL. 6.4. Mantener uniforme la calidad del servicio, evitando fluctuaciones en el tiempo. 6.5. Entregar oportunamente las facturas de acuerdo con las cláusulas de este contrato. 6.6. Coordinar entre las partes la recepción de residuos y personal encargado. 6.7. Entregar al Hospital la certificación correspondiente del tratamiento realizado a los residuos recolectados, junto con la factura del respectivo mes en el que se prestó el servicio. 6.8. Las demás contenidas en los Decretos Ministeriales 351 de 2014, la Resolución 1164 de 2002, el Decreto 1609 de 2002 y las demás disposiciones que les sean concordantes y las normas que las modifiquen o sustituyan. 6.9. Cumplir con las leyes existentes y futuras exigidas por las autoridades competentes para la prestación del servicio, objeto de este contrato. 6.10. Entregar el manifiesto de transporte por cada recolección realizada. 6.11. Transportar los residuos en vehículos especiales

acondicionados para tal efecto. 6.12. Asumir la responsabilidad del manejo de los residuos desde el momento de la recepción y hasta la disposición final de los mismos. 6.13. Mantener vigente durante el término de duración de este contrato, los permisos y/o licencias requeridas ante las autoridades competentes para la prestación de los servicios objeto del mismo. 6.14. Realizar visitas y asesorías técnicas a las diferentes áreas del Hospital para inspeccionar y realizar mejoras en caso que lo requieran del manejo, segregación y disposición de los residuos peligrosos 6.15. Acompañamiento y capacitación permanente en lo concerniente a la identificación, segregación, embalaje, almacenamiento, transporte y disposición final de los diferentes tipos de residuos tanto industriales como de riesgo biológico y similares. Acompañamiento técnico en las auditorías ambientales internas y en eventos especiales, tales como; día internacional del medio ambiente, semana de la salud ocupacional y demás. 6.16. Acompañamiento de ingeniero ambiental al proceso, en temas relacionados con consultorías ambientales relacionados específicamente con el adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares. 6.17. Asignar un ejecutivo comercial, el cual acompañará y atenderá los requerimientos del HOSPITAL. 6.18. Realizar la recolección con una frecuencia de dos (2) veces por semana en la sede principal y una (1) vez al mes en la sede hatillo. 6.19. Responder patrimonialmente por cualquier daño causado a la entidad y/o a un tercero, que le sea imputable en el desarrollo del presente contrato; en consecuencia, se compromete a mantener indemne o libre a la ESE de cualquier responsabilidad a título de dolo o culpa. 6.20. Proporcionar al Supervisor del Contrato, la información y soportes requeridos, de manera oportuna y diligente. 6.21. Informar al Supervisor del Contrato, por escrito o medio expedito y en forma inmediata, cualquier anomalía que vislumbre en la ejecución del servicio contratado. 6.22. Concurrir y/o asistir al HOSPITAL respecto de los informes o requerimientos de los entes de control y/o ambientales, relacionados con el objeto contractual. 6.23. Presentar constancia de los respectivos pagos de aportes a seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, requisito indispensable para efectuar los pagos pactados. 6.24. Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que EL HOSPITAL haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad y de acuerdo a los lineamientos impartidos por éste.

SEPTIMA. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSITAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

OCTAVA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del punto cero uno por ciento (0.01%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o

deducción de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El HOSPITAL para la imposición de la multa se sujetará al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza expresamente el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor.

NOVENA. TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado: 9.1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 9.2. En forma unilateral, por el incumplimiento de alguna de las partes de manera grave y comprobada a través de los medios de prueba establecidos en el Código General del Proceso, de los elementos esenciales del presente contrato. 9.3. Por fuerza mayor o caso fortuito comprobados que impidan la ejecución total y definitiva de las obligaciones emanadas de los elementos esenciales del contrato. En su defecto, si los fenómenos citados impiden, de manera parcial, la ejecución del contrato, podrán las partes de mutuo acuerdo, suspender dicha ejecución hasta que se considere subsanada la situación. 9.4. Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del Contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación de Contrato, no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes, y así se acepta expresamente. 9.5. Por las demás causas contractuales o legales.

DECIMA. GARANTIAS. 10.1**. Póliza de cumplimiento** que garantice el cumplimiento de las obligaciones surgidas con el presente contrato, dicha póliza deberá ser suscrita por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y un plazo igual al de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 10.2. **Póliza de calidad del servicio**: por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, es decir, deberán ajustarse al suscribir adiciones, prórrogas, suspensión, reinicio, etc. y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones que se generen. PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del HOSPITAL. Si al vencimiento de dicho término EL CONTRATISTA no ha presentado la póliza pertinente, se entenderá que de común acuerdo el contrato se da por terminado, sin necesidad de existir comunicación entre las partes ni suscripción de actas que confirmen el hecho y como consecuencia no habrá lugar a determinar responsabilidad alguna de las partes.

DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **HOSPITAL.**

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL: De acuerdo con lo establecido en la legislación comercial y civil aplicable, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL

CONTRATISTA, así como, con el personal que llegare a utilizar EL CONTRATISTA para el cumplimiento de los objetivos contractuales.

DÉCIMA TERCERA: APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Al momento de la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensiones y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad., contemplada en la ley.

DECIMA QUINTA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES: En razón a la naturaleza del contrato, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTALES. La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para estos efectos se hagan en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026 conforme al CDP y CRP que se adjuntan al presente contrato.

DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION: El HOSPITAL supervisará y vigilará el cabal cumplimiento de este contrato por medio del Subdirector Científico o quien designe el Gerente.

DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **HOSPITAL** contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de que las diferencias no puedan ser solucionadas directamente de conformidad con lo estipulado anteriormente, se acudirán a los mecanismos de solución de conflictos establecidos en la ley.

VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST). El contratista se compromete a verificar, cumplir e implementar de manera integral las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y cualquier otra normativa vigente aplicable al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) en Colombia. Asimismo, el contratista deberá garantizar que sus actividades, procesos y personal involucrado en la ejecución del contrato se ajusten plenamente a los requisitos legales y técnicos del SGSST, proporcionando al "ESE Hospital San Vicente de Paúl" la documentación y evidencia necesaria que acredite dicho cumplimiento. El incumplimiento de estas obligaciones será causal de terminación unilateral del contrato por parte del hospital, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE SARLAFT Y AUTORIZACIÓN PARA PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA: EL CONTRATISTA acepta de manera libre e informada que EL HOSPITAL, realice las investigaciones correspondientes a una debida diligencia y a la búsqueda en listas restrictivas de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo entre ellas: OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, entre otras. De igual forma, ELCONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento con la suscripción del presente contrato que NO se encuentra incurso en ninguna investigación o condena de carácter penal relacionada con el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo o alguno de sus delitos fuente, así como tampoco se encuentra incluido en listas restrictivas de carácter nacional e internacional, ni que está inmerso o lo estuvo en procesos de lavado de activos y/o de corrupción pública o privada. En todo caso se obliga a informar al HOSPITAL de inmediato cualquier investigación o requerimiento que se inicie con posterioridad a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El resultado positivo de la inclusión en listas restrictivas, estar procesado o condenado por delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo o sus delitos conexos, será causal des habilitante para contratar con el HOSPITAL. En caso de estar en ejecución el contrato, será casual de terminación UNILATERAL del contrato u objeto de declaratoria de caducidad. En todo caso, EL CONTRATISTA, tendrá la carga de informar inmediatamente al HOSPITAL, la novedad de estar incurso en listas restrictivas LAFT, o de estar involucrado, investigado, procesado o condenado por estos delitos.

VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS. Todos los gastos, costos, impuestos, tasas, estampillas y demás contribuciones que se causen por razón, de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: 24.1. HOSPITAL. Dirección: Carrera 17 N°10 – 34, Barbosa, Antioquia, correo electrónico: notificaciones@esehsvpbarbosaantioquia.gov.co - 2. CONTR. ATISTA: Autopista Medellín Bogotá Kilometro 2 . Bello, correo electrónico: Rphsglobalsas@gmail.com

VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 25.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 25.2. Certificado de Registro presupuestal, 25.3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, 25.4. Fotocopia del RUT, 25.5. Fotocopia de la cédula representante legal, 25.6. Constancia del pago de seguridad social, 25.7. Formato de Hoja de Vida. 25.8. Cámara de Comercio y Licencias. 25.9. Copia del certificado

de antecedentes de la Policía Judicial. 25.10. Antecedentes de la Procuraduría, 25.11. Boletín de responsables fiscales de la contraloría, 25.12. Medidas correctivas. 25.12. Redam

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Barbosa-Antioquia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se necesita el registro presupuestal y la acreditación de EL CONTRATISTA del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral

Para constancia se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal y valor, para cada una de las partes, en el lugar y fecha inicialmente precisado.

Por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE,

DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES
Gerente

Por parte del CONTRATISTA,

TATIANA IZQUIERDO TABORDA
Contratista

*Proyectó : **Liria Puerta Ruiz** / Asesora Jurídica Externa*
*Revisó: **Francia Cristina Correa Ramírez** / Subdirectora Administrativa*